

A la categoría 6.^a y sueldo anual de 23.880 pesetas

D.^a María Jesús Castilla Polo.

A la categoría 7.^a y sueldo anual de 21.840 pesetas

D. Menahen Gabizón Benhamu; y

A la categoría 8.^a y sueldo anual de 19.920 pesetas

D.^a María Cruz Martín Alonso, quedando amortizada la vacante resulta de la novena categoría y sueldo de 16.920 pesetas.

4.^o Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional correspondientes, se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre los títulos administrativos de los Maestros y Maestras a quienes se otorgan los sueldos y ascensos que se determinan en la presente Orden; y

5.^o Que se tenga por concedido un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los interesados se puedan elevar las reclamaciones que procedan contra el lugar escalafonal que se les adjudica, basadas en los fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general,
J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Francisco Ruiz Gaja, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento don Francisco Ruiz Gaja, con destino en la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Barcelona; y

Resultando que a don Francisco Ruiz Gaja, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público, al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando, por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Auxiliar de Trabajo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940 y, en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el 29 de diciembre de 1885, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho al haber pasivo, pero como contaba con más de diez, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abo-

nados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Francisco Ruiz Gaja con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, P. D., F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

...

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Rufino Sánchez y López-Sancho, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento don Rufino Sánchez y López-Sancho, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos; y

Resultando que a don Rufino Sánchez y López-Sancho, por su procedencia de los extinguidos Organismos Paritarios, le fué reconocida la condición de funcionario público, al ser confirmado en el cargo que venía desempeñando, por Decreto de 13 de agosto de 1940, y dispuesta la integración del personal de dichas Organizaciones en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por la Ley de 29 de marzo de 1941, se le otorgó, por Orden de 12 de septiembre siguiente, nombramiento de Auxiliar de Trabajo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la antigüedad, como funcionario público, de 13 de agosto de 1940 y, en la clase, de 29 de marzo del propio año 1941;

Resultando que el mencionado funcionario nació el día 4 de abril de 1889, por lo que al cumplir la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, no tenía acreditados los veinte años de servicios al Estado, reglamentarios para obtener el derecho a haber pasivo, pero como contaba con más de diez años, se le instruyó expediente de capacidad con las sucesivas renovaciones, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para prorrogar su edad de jubilación hasta completar el indicado tiempo de servicios;

Considerando que de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de agosto de 1940, Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden de 12 de septiembre siguiente, el referido funcionario completa los veinte años de servicios al Estado el día 13 de agosto del año en curso, sin perjuicio de los que puedan serle reconocidos o abonados, al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959, por los servicios prestados en los Organismos de su procedencia, por lo que procede su jubilación forzosa;

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado declarar la jubilación forzosa de don Rufino Sánchez y López-Sancho, con la efectividad del día 13 de agosto del año en curso y el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—El Subsecretario, P. D., F. Norte.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.